

RESERVA

ESTABLECE ORGANIZACION DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO Y DEROGA REGLAMENTO ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO.

S.S.G. Nº 1266/

SANTIAGO, 26 DIC. 1984

TRAMITADO
EL 28 DIC. 1984

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTO:

Las facultades que me confieren los N^{os}. 8 y 19 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Artículo 1^o.- El Estado Mayor General del Ejército tendrá las funciones genéricas y la organización que se indican en los artículos que siguen.

Artículo 2^o.- Corresponderá al Estado Mayor General del Ejército asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, en el mando de la Institución, participando en forma importante y esencial en el proceso de gestación de las resoluciones que emanen de esa autoridad y transformando dichas resoluciones en documentos directivos y ejecutivos, difundiendo éstos y controlando el cumplimiento de lo resuelto.

Artículo 3^o.- El Estado Mayor General del Ejército, estará organizado en una Jefatura del Estado Mayor y las siguientes Direcciones:

- Dirección del Personal del Ejército.
- Dirección de Inteligencia del Ejército.
- Dirección de Operaciones del Ejército.
- Dirección de Logística del Ejército.
- Dirección de Instrucción del Ejército.
- Dirección de Racionalización y Desarrollo del Ejército.
- Dirección de Finanzas del Ejército.

Artículo 4^o.- Del Jefe del Estado Mayor General del Ejército dependerán directamente, además de las Direcciones indicadas, los siguientes organismos:

- Las Misiones Militares de Chile en el extranjero.
- Las Agregadurías Militares de Chile en el extranjero que en forma especial disponga el Presidente de la República a proposición del Comandante en Jefe del Ejército.
- Los Comités de las Armas, de los Servicios y de las Especialidades.

Artículo 5º.- Corresponderá a la Dirección del Personal del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en el conocimiento, estudio, planificación, dirección y control de las actividades referidas a administración de personal, sean éstas de carácter individual o colectivo, propias de esta función primaria del mando.

Artículo 6º.- Corresponderá a la Dirección de Inteligencia del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en el conocimiento, estudio, planificación, dirección y control de las actividades referidas a Inteligencia, Contrainteligencia, Guerra Psicológica, Asuntos Internacionales y Especiales, propias de esta función primaria del mando.

Artículo 7º.- Corresponderá a la Dirección de Operaciones del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en el conocimiento, estudio, adopción de resoluciones, difusión y control de las materias relacionadas con la conducción estratégica y operativa de la Institución, su estructuración orgánica para materializar las concepciones del mando, reglamentación operativa y de movilización, preparación y alistamiento de la movilización institucional y formulación de las políticas tendientes a mantener un creciente y racional incremento del potencial bélico del Ejército, así como todas las materias que tengan incidencia en la política institucional de guerra.

Artículo 8º.- Corresponderá a la Dirección de Logística del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del

Estado Mayor General, en el conocimiento, estudio y proposiciones de las materias relativas a la planificación del empleo de los servicios logísticos, si tuación logística, reglamentación logística, adqui- siciones, obtención y políticas de distribución de recursos financieros y estructuración general del presupuesto institucional.

Artículo 9º.- Corresponderá a la Dirección de Instrucción del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en el conoci- miento, investigación, análisis, planificación, pro- gramación y control de las materias relacionadas con docencia, instrucción, educación física y deportes, reglamentación de instrucción, prevención de riesgos y acción cívica, y formular las proposiciones para asegurar el desarrollo integral de las fun- ciones precedentemente indicadas.

Artículo 10º.- Corresponderá a la Dirección de Racionalización y Desarrollo del Ejército, asesorar al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en el estudio, investigación y planificación de las actividades que promuevan y racionalicen el desarrollo armónico del Ejército, inspirados en la doctrina de la Institución, tendientes a lograr y mantener el potencial militar necesario para respaldar el cumplimiento de las misiones, ya sea en tiem- pos de paz o de guerra, como asimismo, será responsable de proponer, coordinar y fiscalizar las políticas de desarrollo institucional. Su actividad debe ser orientada fundamentalmente a mantener actualizado el Plan Regulador Orgánico del Ejército, el cual debe realizarse mediante planes a mediano y corto plazo, destinados a optimizar el desarrollo del Ejército.

Artículo 11º.- Corresponderá a la Dirección de Finanzas del Ejército, asesora al Comandante en Jefe del Ejército, y cuando corresponda, al Vice Comandante en Jefe del Ejército, a través del Jefe del Estado Mayor General, en materias económico-financieras, presupuestarias y ejercer la di- rección técnica en estas materias en todos los nive- les de administración financiera de la Institución.

Artículo 12º.- A las Misiones Militares y Agregadurías Militares Especiales de Chile en el extranjero les corresponde realizar las gestiones que sean necesarias para las adquisiciones

que el Ejército requiere en el extranjero, y atender los asuntos administrativos y de régimen militar referidos a los Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército fuera del país.

Artículo 13º.- A los Comités de Armas, Servicios y Especialidades, les corresponde asesorar directamente al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el conocimiento, estudio, análisis de los problemas relativos a las Armas, Servicios o Especialidades, y en cualquier otro trabajo que dicha autoridad disponga.

Artículo 14º.- El Comandante en Jefe del Ejército, podrá asignar otras funciones, misiones o tareas específicas al Estado Mayor General del Ejército y a sus Direcciones y organismos dependientes, enmarcadas dentro de las funciones genéricas señaladas en los artículos precedentes.


Artículo 15º.- La organización de detalle del Estado Mayor General del Ejército y de cada una de las Direcciones y organismos dependientes, será determinada por el Comandante en Jefe del Ejército.

Artículo 16º.- Derógase el R.O.R. Nº 2, "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Cuartel General del Ejército", aprobado por D/S. E.M.E.Dir.Ops.II/1 Nº 14, de 08 de Febrero de 1968, y cualquier otra disposición contraria a las normas que se contienen en el presente Decreto Supremo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial Reservado del Ejército.

FDO.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.- PATRICIO CARVAJAL PRADO, Vicealmirante, Ministro de Defensa Nacional.-

Lo que se transcribe para su conocimiento.


RENATO FUENZALIDA MABCHEL
Brigadier
Subsecretario de Guerra

DISTRIBUCION:

- 3 Contral.Gral.Rep.
- 1 Bolof.(R) Ejto.
- 1 V.CJE.
- 1 EMGE.
- 1 DPE.
- 1 DINE
- 2 DOE.II/2 y Archivo.
- 1 DLE.
- 1 DIE.
- 1 DIRADE.
- 1 DIPE.
- 2 SSG.II/1.
- 1 SSG.II/3.